

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

RESOLUCION No. 080
(Julio 31 de 2008)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE ETICA Y VALORES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTUARIO RDA.

La gerente del Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Santuario Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1, 4, 6, 11 y 14 de los Estatutos de la ESE y

CONSIDERANDO:

- Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.
- Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.
- Que se hace necesario adoptar en la empresa el Código de Ética y valores el cual se constituye en una guía de conducta que orienta el desempeño de sus servidores públicos y/o contratistas, con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos, la misión y hacer realidad la visión de la entidad.
- Que los principios y valores que contienen, fomentan el compromiso, la identidad y el sentido de pertenencia y son una invitación permanente a trabajar con rectitud e idoneidad, dando primacía a los intereses de los usuarios y la comunidad.
- Que las reglas de ética que se mencionan en el presente código, no pretenden sustituir, adicionar ni modificar ninguna norma legal que rija a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl.
- Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

ARTÍCULO 1: Adoptar un código de ética y valores creado para la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, la cual presenta las siguientes generalidades:

Esta Empresa se denomina: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.

Es una Empresa de origen: PÚBLICO, creada en el año de 1998 por el Honorable Concejo municipal mediante el acuerdo N° 98-01 del 11 de febrero, colocándose en forma actualizada con los lineamientos del proceso de descentralización de la salud en los municipios de Colombia.

Servicios que presta:

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl es una institución de Primer Nivel de Complejidad que presta los siguientes servicios de salud:

- Consulta Médica General: La institución cuenta con cinco consultorios atendidos por 2 médicos de Servicio Social Obligatorio, 2 plazas de médico de planta y una plaza de médico ruralito.
- Laboratorio Clínico: bajo la responsabilidad de una bacterióloga nombrada provisionalmente y una auxiliar de laboratorio contratada medio tiempo.
- Hospitalización 24 Horas. Cuenta con 8 camas hospitalarias.
- Ecografías: obstétrica, pélvica y abdominal
- Radiografías de primer nivel con lectura por especialista.
- Urgencias 24 horas
- Promoción y prevención
- Atención del parto de baja complejidad
- Atención extramural
- Toma y lectura de monitoreo fetal
- Sistema de información y atención al usuario
- Pequeña Cirugía

El número de personas que laboran en la Empresa es: 52 personas.

Ubicación geográfica: El municipio de Santuario está situado en la región centro occidental del Departamento de Risaralda, en el flanco oriental de la cordillera occidental de los Andes, entre las siguientes coordenadas

	<p style="text-align: center;"><i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

geográficas en sus puntos más extremos: 4° 55' y 5° 09' latitud norte, 75° 50' y 76° 04' longitud oeste del meridiano de Greenwich.

El nivel directivo está conformado por: Junta Directiva, Gerencia y Comité Técnico.

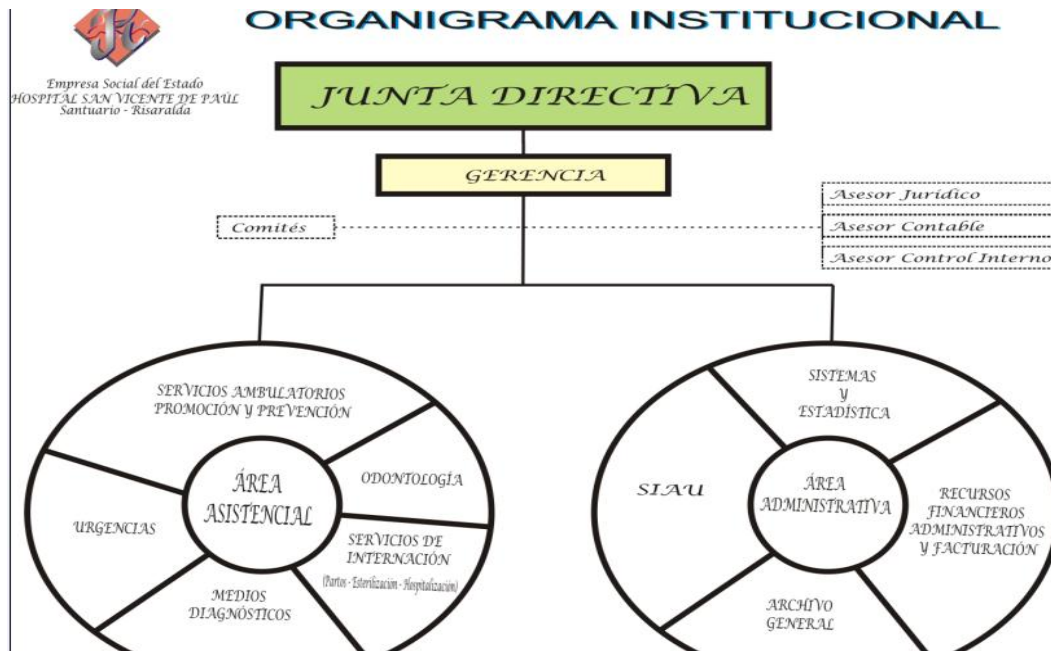
OBJETIVO GENERAL: Prestar un servicio de salud de primer nivel de complejidad a la población del Municipio de Santuario Risaralda con parámetros de calidad y garantizando la viabilidad financiera.

Los Valores De La ESE Son: Responsabilidad; Honestidad; Productividad; Responsabilidad Con El Medio Ambiente; Calidad; Atención Humanizada; Satisfacción De Los Usuarios; Pertinencia; Suficiencia; Oportunidad; Accesibilidad; Idoneidad Y Compromiso Profesional; Seguridad; Eficacia; Eficiencia; Efectividad; Continuidad E Información

Estructura administrativa: Para la divulgación y seguimiento al Código de Etica se cuenta con el siguiente grupo de colaboradores, **con amplia formación profesional:**

Gerente
Coordinador (a) Area de Apoyo Logístico
Coordinador (a) Area Asistencial
Coordinador Médico
Bacteriólogo (a)
Odontólogo (a)
Auxiliar de sistemas
Asesor de Control Interno
Asesor Jurídico
Asesor Contable
Representante de la Asociación de usuarios

	Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		



ARTICULO 2: La Misión del Hospital es:

Somos una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, líderes en programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con principios de calidad, eficiencia y satisfacción del usuario.

ARTICULO 3: La Visión del Hospital es:

En el año 2011 seremos una de las mejores empresas prestadoras de servicios de salud de primer nivel de complejidad en Risaralda, acreditada con altos índices de calidad y eficiencia; apoyados en un talento humano competente y recurso tecnológico adecuado.

ARTICULO 4: El propósito de este Código es el de enunciar normas y principios éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer de todos los empleados de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, en el ejercicio de sus funciones, a efectos de:

- a) Promover y mantener la confianza de la comunidad.

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

b) Aportar una guía fundamental para que los recursos humanos del organismo desarrollen sus tareas con la máxima transparencia con impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención al usuario.

c) Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción. El texto de este Código resalta pero no sustituye a las normas de carácter general que rigen a todos los empleados oficiales.

DEFINICIONES Y ALCANCES

ARTICULO 5°. Para los efectos del presente Código, se entiende por ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL un establecimiento público, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, con personería jurídica para adoptar y ejecutar las políticas, planes y programas que, en materia de salud establezcan el Gobernador y el Gobierno Nacional.

ARTICULO 6°. SERVIDOR PUBLICO: Para los efectos del presente Código, se entiende por "servidor público" cualquier funcionario o empleado del hospital, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del hospital o al servicio del hospital, en todos sus niveles jerárquicos. En tales efectos, los términos "servidores públicos", "servidor", "agente", "oficial" o "empleado" se consideran sinónimos.

ARTICULO 7°. SUJETOS: El presente Código se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o asesoría directa en los contratos con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas.

ARTICULO 8°. CÓDIGO DE ÉTICA: El Código de Ética es un cuerpo normativo que determina conductas éticas para los empleados de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. El empleado asumirá de este modo sus deberes y se comprometerá a su estricto cumplimiento.

ARTICULO 9°. CONTENIDO: El Código de ética, contiene una serie de deberes y derechos fundamentales exigibles a todo servidor público, contemplando conductas individuales, que deben obedecer los sujetos a quien se les aplica el presente código.

	<p style="text-align: center;"><i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> NIT: 891.401.777-8</p>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

ARTICULO 10° FUNCIONES DEL CODIGO DE ETICA: El código de ética determina las conductas individuales que estarán reguladas por pautas que harán referencia a valores morales personales que son esenciales para el buen ejercicio de sus funciones, tales como honestidad, lealtad, integridad, rectitud, etc.

Los comportamientos con relación a empleados deberán hacer referencia a la colaboración en el cumplimiento de las funciones, solidaridad, transparencia, etc.

ARTICULO 11°. TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL: Se establecerá un Tribunal de Ética, integrado por tres (3) servidores públicos.

ARTICULO 12°: ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL: La ley disciplinaria se aplicará a los servidores públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y otros descritos en la Ley, cuando incurran en falta dentro o fuera del territorio nacional.

ARTICULO 13°: DESTINATARIOS: Son destinatarios del Código de ética todos los servidores públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y los particulares contemplados en el artículo 53 del Libro Tercero de la Ley 734 de febrero 5 del 2002 Código Disciplinario Único .

ARTICULO 14°: AUTORES. Se considera autor quien cometa la falta o determine a otro a cometerla, aun cuando los efectos de la conducta se produzcan después de la dejación del cargo o función.

VALORES

ARTICULO 15: PROBIDAD: El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona. También esta obligado a exteriorizar una conducta honesta.

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

ARTICULO 16: PRUDENCIA: El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de sus funciones debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de su ejercicio, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de los servidores públicos del Hospital.

ARTICULO 17: JUSTICIA. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

ARTICULO 18: TEMPLANZA. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

ARTICULO 19: IDONEIDAD. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de las funciones de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

ARTICULO 20: RESPONSABILIDAD. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa el servidor público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de este Código.

ARTICULO 21 AMOR HACIA EL HOSPITAL. Con la premisa que el único valor que le nace al ser humano es el amor, y todo lo que se haga con amor, se hace con entrega, se cuida de hacerlo bien desde el principio, se cuida de no dejar detalle alguno suelto, es decir, se induce al AUTOCONTROL.

PRINCIPIOS PARTICULARES

ARTICULO 22: APTITUD. Quien disponga la designación de un servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe verificar el

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

cumplimiento de los requisitos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

ARTICULO 23: CAPACITACION. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

ARTICULO 24: TIPICIDAD. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe conocer y cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

ARTICULO 25 EVALUACION. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTICULO 26: VERACIDAD. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

ARTICULO 27: DISCRECION. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

ARTICULO 28: TRANSPARENCIA. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

ARTICULO 29: OBEDIENCIA. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

ARTICULO 30: INDEPENDENCIA DE CRITERIO. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTICULO 31: EQUIDAD. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

ARTICULO 32: IGUALDAD DE TRATO. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga con sus subordinados.

ARTICULO 33: EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros; asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores públicos u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

ARTICULO 34: USO ADECUADO DE LOS BIENES. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe proteger y conservar los bienes de la entidad. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolarias, el servidor público deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.



Empresa Social del Estado
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Santuario - Risaralda
NIT: 891.401.777-8

Código: 100G – M2

Fecha: 27/11/2008

Versión 01

CODIGO DE ETICA

ARTICULO 35: USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que el personal a su cargo actúe de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

ARTICULO 36: COLABORACION. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

ARTICULO 37: USO DE INFORMACION. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

ARTICULO 38: OBLIGACION DE DENUNCIAR. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe denunciar ante su superior y las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la entidad o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

ARTICULO 39: DIGNIDAD Y DECORO. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás servidores públicos, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

ARTICULO 40: LEALTAD INSTITUCIONAL. Muchos servidores públicos tienden a manifestar lealtad al director(a) de turno. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe tener lealtad hacia el Hospital, es decir, se conduce a "PONERSE LA CAMISETA".

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

ARTICULO 41: HONOR. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL al que se le impute la comisión de un delito debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

ARTICULO 42: TOLERANCIA. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

ARTICULO 43: EQUILIBRIO. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

ARTÍCULO 44. TIPICIDAD. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y el particular, en los casos previstos en este código sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización. (Para este caso, Ley 734 de febrero 5 del 2002).

ARTÍCULO 45: DERECHOS FUNDAMENTALES. Quien intervenga en la actuación ética será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

ARTÍCULO 46: DERECHOS FUNDAMENTALES. A quien se atribuya una falta contra la ética se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.

ARTÍCULO 47: IGUALDAD ANTE EL CÓDIGO DE ÉTICA. El tribunal de ética está conformado en el artículo 50 de este mismo Código, sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

	<p style="text-align: center;"><i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

ARTICULO 48 Son derechos de los servidores públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos:

- a. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
- b. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
- c. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- d. Participar en todos los programas de bienestar social que, para los servidores públicos y sus familiares, establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
- e. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- f. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
- g. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- h. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- i. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones consagradas en los regímenes generales y especiales.
- j. Los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

ARTICULO 49: Son deberes de los servidores públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por servidor público competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán al Código Disciplinario.
2. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.



Empresa Social del Estado
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Santuario - Risaralda
NIT: 891.401.777-8

Código: 100G – M2

Fecha: 27/11/2008

Versión 01

CODIGO DE ETICA

3. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
4. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.
5. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
6. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.
7. Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
8. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
9. Permitir a los representantes del Ministerio Público, fiscales, jueces y demás autoridades competentes el acceso inmediato a los lugares donde deban adelantar sus actuaciones e investigaciones y el examen de los libros de registro, documentos y diligencias correspondientes. Así mismo, prestarles la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones.
10. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
11. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
12. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.
13. Calificar a los servidores públicos o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento.
14. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
15. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería, cuando éstos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
16. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.
17. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
18. Publicar en las dependencias de la respectiva entidad, en sitio visible, una vez por mes, en lenguaje sencillo y accesible al ciudadano común,

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

- una lista de las licitaciones declaradas desiertas y de los contratos adjudicados, que incluirá el objeto y valor de los mismos y el nombre del adjudicatario.
19. Hacer las apropiaciones en los presupuestos y girar directamente a las contralorías departamentales y municipales, como a la Contraloría General de la República y las Personerías Municipales y Distritales dentro del término legal, las partidas por concepto de la cuota de vigilancia fiscal, siempre y cuando lo permita el flujo de caja.
 20. Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas.
 21. Ordenar, en su condición de jefe inmediato, adelantar el trámite de jurisdicción coactiva en la respectiva entidad, para el cobro de la sanción de multa, cuando el pago no se hubiere efectuado oportunamente.
 22. Ejercer, dentro de los términos legales, la jurisdicción coactiva para el cobro de las sanciones de multa.
 23. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.
 24. Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, a más tardar para la fecha en que entre en vigencia el presente código, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
 25. Adoptar el Sistema de Contabilidad Pública y el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, así como los demás sistemas de información a que se encuentre obligada la administración pública, siempre y cuando existan los recursos presupuestales para el efecto.
 26. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
 27. Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.
 28. Crear y facilitar mediante el sistema de planeación la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a ésta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.
 29. Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley.

NORMAS GENERALES DEL CODIGO DE ETICA

ARTICULO 50: CONFORMACION DEL TRIBUNAL DE ETICA. El tribunal de ética, estará integrado por tres (3) servidores públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, electos para un período de un año (1), elección que se efectuará dentro de los primeros quince días de la vigencia fiscal y la posesión se llevará a cabo el primer día hábil del segundo mes del año.

ARTICULO 51 FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA: El Tribunal o Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Responder a pronunciamientos solicitados por un empleado en relación con una inquietud sobre la conducta deseable en el ejercicio individual o profesional.
2. Responder a pronunciamientos solicitados por el Comité de Dirección sobre las conductas generales deseables que deberán guiar a los empleados en su comportamiento individual o en el ejercicio profesional.
3. Pronunciarse de oficio, en los casos en que se tenga conocimiento que una conducta individual o colectiva no es compatible con los principios fundamentales y principios éticos profesionales contenidos en este Código.

ARTICULO 52. DECISIONES DEL TRIBUNAL: El Tribunal podrá adoptar sus decisiones por consenso. Otras opciones diferentes al consenso, pueden ser por votación de la mitad más uno, etc.

ARTICULO 53: PROCEDIMIENTO. En caso de violaciones al presente Código, el Tribunal de Ética de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe actuar de acuerdo al reglamento que para el efecto se expide al interior del presente código.

ARTICULO 54:-REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE ETICA: será redactado por los miembros del mismo dentro del mes siguiente a la fecha de su posesión, previa autorización de la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

	<p style="text-align: center;"><i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

Parágrafo: El primer tribunal de ética elegido y posesionado será el encargado de elaborar el reglamento interno; dicho reglamento podrá ser modificado por los siguientes tribunales de ética, previa autorización de las directivas de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.

BENEFICIOS DE ORIGEN EXTERNO

ARTICULO 55: BENEFICIOS PROHIBIDOS. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese cargo o función.
- c) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

ARTICULO 56: PRESUNCIONES. Se presume especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.
- d) Procure una decisión o acción de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

ARTICULO 57: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el Artículo 51, inciso b, del Código disciplinario único, Ley 734 de febrero 5 del 2002:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias,

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

La autoridad de aplicación determinará los supuestos en que corresponde el registro e incorporación al patrimonio del Estado de los beneficios recibidos en las condiciones del inciso a) los que, según su naturaleza, se destinarán a fines de salud, acción social, educación o al patrimonio histórico cultural.

IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

ARTICULO 58: IMPEDIMENTOS FUNCIONALES: Son impedimentos funcionales para los servidores públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL los consagrados en el Código Disciplinario Único, Ley 734 de febrero 5 del 2002.

ARTICULO 59: CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Tampoco debe el servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.

ARTICULO 60: NEPOTISMO O FAVORITISMO. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL no debe designar parientes con un grado de consanguinidad o afinidad hasta tres (3) generaciones para que presten servicios en la repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

ARTICULO 61:- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE ACTIVIDADES. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL debe declarar los bienes, dando cumplimiento a lo estipulado en el Código Disciplinario Único, Ley 734 de febrero 5 del 2002.

ARTICULO 62: PERIODO DE CARENCIA. El servidor público de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL no debe, durante su empleo y hasta un (1) año después de su egreso, efectuar o patrocinar para terceros, trámites o

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe o hubiera desempeñado. Se cita la ley 734 de 2002 donde se encuentran claras.

NORMAS GENERALES DEL CODIGO DE ETICA

ARTICULO 63: Modificar el contenido del Artículo 50°: CONFORMACION DEL TRIBUNAL DE ETICA, el cual quedará así: El tribunal de ética, estará integrado por tres (3) servidores públicos de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, electos para un período de tres año (3).

COMPROMISOS ETICOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 64: Incluir los siguientes aspectos:

Para el logro de los niveles superiores de calidad (Sujeto a actualizaciones normativas de Acreditación), los siguientes son los compromisos éticos individuales y colectivos de la organización para el logro de niveles superiores de Calidad de la normatividad de acreditación.

a. El estándar de gerencia

- identificar, garantizar y cumplir con el respeto a los derechos de los clientes Incluyendo: La Dignidad personal, La Privacidad y La Seguridad.
- Prevenir y controlar el comportamiento agresivo y abusos de clientes y trabajadores de la organización hacia otros clientes, familias, visitantes y trabajadores.
- Asistir a aquellos que han sido, o son, víctimas de abuso o comportamientos agresivos y a educar a los trabajadores y clientes que presentan conductas de abuso o comportamientos agresivos hacia otras personas así como a garantizar la información de los clientes y sus familias para reportar y solucionar este tipo de conducta.
- Garantizar el cumplimiento de lo anterior cuando decida delegar a un tercero la prestación de un servicio.

b. El estándar de talento humano

- Del deber ético de la organización para garantizar la evaluación periódica y sistemática del desempeño de todos los colaboradores tanto

	<p style="text-align: center;"><i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> NIT: 891.401.777-8</p>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

en temas éticos como técnicos , así como durante los procesos de investigación científica, entrenamiento de estudiantes y en la comunicación de cambios legislativos

- referentes a la práctica profesional que impacten la ética.
- Del deber ético de la organización para como política fijar la comunicación y diálogo con el personal para lograr acuerdos con los colaboradores e incorporarlos en la política de recursos humanos de la organización.
- Del deber ético de la organización para garantizar la confidencialidad de los registros del personal de la organización que incluye el consentimiento de los trabajadores para acceder a sus registros. Este consentimiento no aplica para la ejecución de actividades cotidianas de la gerencia del recurso humano propias de la organización.
- Del deber ético de la organización para garantizar idoneidad del personal, Entrenamiento y Reentrenamiento del personal y la salud ocupacional y seguridad industrial para los trabajadores de la organización.

c. El estándar de gerencia del ambiente físico

- Del deber ético de La organización para responder a las necesidades relacionadas con el ambiente físico generadas de los procesos de atención de los clientes externos e internos de la institución. que incluyen: La gerencia de los riesgos físicos. ,Mantenimiento de la seguridad industrial a funcionarios y de la seguridad a pacientes , la Preparación para pacientes , sus familias y funcionarios en emergencia y desastres.
- Del deber ético de la organización para garantizar la protección de los pacientes y de los trabajadores, de los principales riesgos del proceso de atención incluidas los producidos por sustancias biológicas, químicas, radiológicas, etc.
- Del deber ético de La organización para garantizar la prevención y control de las infecciones durante el proceso de atención del cliente a través de guías o Estándares.
- Del deber ético de la organización para el manejo seguro durante el proceso de atención tanto del espacio físico, los equipos médicos e insumos, y los desechos hospitalarios para los trabajadores, los clientes y el ambiente.

d. El estándar de gerencia de la información:

	<p style="text-align: center;"><i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

- Del deber ético de la organización para identificar, procesar , transmitir y guardar las necesidades de información y la información misma de los pacientes y familias, clientes y funcionarios en forma confiable, oportuna , segura, y confidencial.

e. El estándar del cliente asistencial:

- Del compromiso ético institucional para planear atenciones de calidad enfocadas en el paciente y su familia garantizando sin discriminación alguna, un trato digno y respetuoso hacia el paciente, su privacidad y dignidad, lo cual incluye: La privacidad mientras el paciente se baña, se desnuda o mientras es atendido por un profesional o técnico y el suministro de información en al paciente en condiciones de privacidad,
- Establecer procesos de atención e información desde el ingreso hasta el egreso conocido por todos los funcionarios y informe y /o explique, pertinente y oportunamente la atención y la educación del usuario y su familia especialmente con menores de edad, pacientes discapacitados y en estado de inconciencia y en temas como la preparación para la toma de los exámenes, como solicitar la cita para la realización de los exámenes, de si la entrega de resultados se realizara directamente al paciente o al personal solicitante etc.
- Del compromiso ético institucional de informar, explicar y determinar el nivel de conocimiento y comprensión del paciente y su familia acerca de los cuidados que debe seguir una vez egrese, incluyendo información de los medicamentos y su administración, uso de equipos médicos, alimentación y rehabilitación. El compromiso ético del cuidado en el suministro de información al paciente, con criterio medico, a familiares y en el caso de interdicción, discapacitados mentales o a menores de edad.
- Del deber ético institucional de egresar los pacientes con un plan de cuidado escrito, explicado al paciente y su familia, del cual el paciente tendrá copia por si hay que consultar de urgencia en otra institución y que Incluirá signos y síntomas de alerta temprana de potenciales complicaciones.
- Ambiente clínico de trabajo seguro: que incluya procesos de aislamiento e inmovilización en los casos que sea necesario
- Reconocer y adoptar una política para el manejo de pacientes discapacitados
- Obtención de Consentimiento informado para la participación del paciente en estudios de investigación y demás procedimientos.
- Garantiza asesoría farmacológica, valoración anestésica cuando es requerida y apoyo emocional y espiritual. Y uso de dispositivos de apoyo y ayudas técnicas del compromiso ético de suministrar adecuadamente la información para el suministro de medicamentos

	<p style="text-align: center;"><i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Santuario - Risaralda NIT: 891.401.777-8</p>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

- Seguridad y confidencialidad en los registros clínicos y que incluyan información para la ARS
- Gestión clínica eficiente y responsable dentro del marco de la ética Médica, garantizando la seguridad de nuestros usuarios dentro de las instalaciones de nuestra institución, asegurando el ejercicio dentro de parámetros de medicina basada en la evidencia y Garantizando la integralidad en la atención.
- Mejoramiento continuo, analizando y evaluando los diferentes estándares de la organización
- Estimular el conocimiento, promoción y ejercicio de los derechos y deberes de los pacientes, al paciente y su familia o (en caso de necesidad a acompañante) y los funcionarios
- Priorizar la atención a grupos poblacionales especiales como ancianos, minusválidos, oxigenodependientes, víctimas de abuso o violencia, menores en estado de indefensión
- Garantizar mecanismos de aseguramiento de las pertenencias personales de los pacientes durante su estancia en los servicios.
- Garantizar la gestión de insumos de manera oportuna.
- Del compromiso ético de remitir segura y adecuadamente los pacientes cuyas condiciones superan la capacidad técnica institucional previa descripción de la información clínica relevante en forma legible , brindando información clara y completa a l paciente o su familia sobre los procedimientos administrativos a seguir al igual que definiendo que la responsabilidad termina cuando el paciente es recibido en la institución para donde sea enviado.
- Del deber ético de la organización de contar con procesos y criterios explícitos, conocidos por el personal de la organización, soportados preferiblemente en los sistemas de información (sistemas de alarmas, recordatorios, etc.), para remitir a los pacientes a programas especiales de promoción y prevención.
- Del compromiso ético de la institución para establecer un proceso sistemático y periódico que permita monitorizar las sugerencias, solicitudes personales, felicitaciones y quejas de los usuarios para su investigación, respuesta y mejoramiento y que se les monitoriza, se les realiza un proceso de consolidación, análisis y formulación de acciones de mejoramiento.
- Facilitar la seguridad técnico científica y el manejo de eventos adversos mediante la aplicación de guías de practicas clínicas de atención con conocimientos de Medicina Basada en la evidencia para los usuarios.
- Informar al usuario para la consecución del consentimiento informado previo a la realización de los procedimientos.
- Contar con procesos para que el profesional tratante provea información básica al usuario y su familia de los procedimientos derivados de su atención.

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

- Del compromiso ético de remitir y contrarreferenciar adecuadamente los pacientes cuyas condiciones superan la capacidad técnica institucional previa descripción de la información clínica relevante en forma legible o ya hayan recibido la atención pertinente en la institución

DECÁLOGO DEL BUEN SERVICIO

ARTICULO 65: Incluir los 10 mandamiento para un servicio con excelencia y la conservación de los clientes:

1. El cliente es la persona más importante de la empresa y trabajamos para ellos.
2. Mantenga el secreto profesional omitiendo comentarios sobre las patologías de los usuarios.
3. El usuario no interrumpe nuestro trabajo, sino que es el propósito de nuestro trabajo
4. Cumpla con la misión al servirle al usuario, esa es nuestra vocación.
5. El usuario hace parte de nuestra institución, el hospital es de ellos y para ellos.
6. No discuta con el usuario, infórmele con paciencia y garantizando su entendimiento por medio de un lenguaje sencillo.
7. Trate con cortesía y profesionalismo al usuario
8. Mírelo a los ojos en cada intervención o en cada momento y en lo posible, diríjase a él llamándolo por su nombre
9. No solo mire la patología física sino además de ésta la condición espiritual, psicológica o social del usuario.
10. Bríndele una sonrisa al usuario y en la atención conserve la tranquilidad y paz.

COMPROMISO ETICO COMO FUNCIONARIO

ARTICULO 66: Incluir los siguientes compromisos éticos que deben observar los funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl:

Apropiación de la Misión y la Visión del Hospital. Es necesidad absoluta, apropiar la Misión, desarrollar sentido de pertenencia, compromiso y lealtad con el Hospital.

Confrontación del conflicto. Pueden aprovecharse como una oportunidad para el crecimiento personal e institucional, siempre en un ambiente cordial y positivo.



Empresa Social del Estado
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
Santuario - Risaralda
NIT: 891.401.777-8

Código: 100G – M2

Fecha: 27/11/2008

Versión 01

CODIGO DE ETICA

Empeño en dar lo mejor de cada uno y ser proactivo Es un valor fundamental aportar lo mejor de nosotros en el desempeño diario y dar un servicio con vocación

Sentido de liderazgo. Es necesario que todos los funcionarios sean coherentes y transparentes en su accionar, educar con el ejemplo y estar siempre dispuestos a colaborar, compartir, asumir y liderar

Reconocimiento: Modificar las costumbre de resaltar solamente los resultados pobres y negativos, sin destacar lo positivo o simplemente ignorarlo., mediante el reconocimiento de las personas que así lo merezcan por sus realizaciones positivas.

Cumplimiento de los compromisos. Por el respeto que merecen todas las personas, es indispensable cumplir siempre los compromisos que se adquieran. En el caso eventual de no poder hacerlo, es importante hacerlo saber con anticipación y fijar una nueva fecha para su cumplimiento y honrarla (Cumplir).

Respeto por las diferencias. Es indispensable e importante respetar en todo momento, las diferencias individuales de todo tipo, asumiéndolas como elemento de crecimiento personal y laboral.

Desarrollo personal y profesional. Es necesario propiciar permanentemente la creación y mantenimiento de un ambiente integral de desempeño que fortalezca el aprendizaje y la interrelación agradable de todas las personas vinculadas con el Hospital, tanto jefes y subalternos.

Austeridad. Moderación en todas nuestras decisiones y actuaciones diarias.

Respeto a la ley. Es indispensable que todas las personas vinculadas con el hospital, sin importar la forma de su vinculación conozcan, comprendan, interpreten adecuadamente y apliquen las leyes Colombianas que guían sus acciones, en los aspectos personal y laboral.

Conservación del medio ambiente. En el hospital, todo proceso de producción, gestión y comercialización, de los servicios que ofrece a la comunidad que atiende, deben hacer uso razonable y eficiente de los recursos naturales que sean necesarios y velar por la conservación del medio ambiente.

Cuidado de la salud y la vida de empleados y clientes. Es Indispensable de todas las personas vinculadas con el Hospital estén en capacidad de identificar, evaluar y prevenir los riesgos que afecten su salud, la de sus compañeros y los clientes externos (pacientes) que atienden. Al tiempo, es necesario como parte de su estrategia de gestión, que el hospital, planee,

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

diseño, ponga en marcha, y evalúe, los programas de formación y gestión de las competencias específicas que garanticen en todo momento la prevención, tratamiento, recuperación y mantenimiento del buen estado de salud de todos (clientes internos y externos).

Transparencia en las relaciones. Toda relación personal, laboral y comercial dentro y fuera del Hospital, estará guiada por la buena fe y la transparencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 67: VALIDEZ DE TODOS LOS REGÍMENES. Lo dispuesto en el presente Código no impide la aplicación de otros regímenes vigentes.

ARTICULO 68º: PLAZOS. Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Código, sólo se considerarán los días hábiles administrativos.

ARTICULO 69º: Liderazgo de los Directivos: el presente documento será sancionado mediante acto administrativo emanado de la gerencia de la entidad y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad hospitalaria.

ARTICULO 70º: Procesos de Difusión: los procesos de difusión, comunicación y despliegue de los contenidos del presente código estarán en primera instancia a cargo de los jefes de área y líderes de programas quienes organizarán al interior de sus áreas jornadas especiales de comunicación, discusión y presentación de los contenidos del código de ética de la entidad

ARTICULO 71º: Información permanente: el código de ética de la ESE se entregará a cada área de la institución en medio impreso; para su difusión y conocimiento.

ARTICULO 72º: Capacitación y entrenamiento en estrategias Pedagógica: La estrategia pedagógica está conformada por las acciones de orden pedagógico dirigidas a los servidores públicos de la entidad, las cuales buscan su afectación cognitiva y emocional a través de actividades de sensibilización, de reflexión, de comprensión y de apropiación de la visión ética, con el fin de que lleguen a asumirla como su referente de sentido en las actuaciones que les correspondan dentro del ejercicio de la función pública.

La estrategia está centrada en la modalidad realización de Talleres Reflexivos, los cuales buscarán crear las condiciones que posibiliten a los participantes

	<i>Empresa Social del Estado</i> HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL <i>Santuario - Risaralda</i> <i>NIT: 891.401.777-8</i>	Código: 100G – M2
		Fecha: 27/11/2008
		Versión 01
CODIGO DE ETICA		

conectar las experiencias vividas en el proceso grupal con su experiencia vital particular

ARTICULO 73º: Construcción de Compromisos Éticos por áreas organizacionales: El Código de Ética deberá ser traducido en cada una de las áreas organizacionales de la entidad en formas concretas de actuación, de acuerdo con las funciones y responsabilidades específicas que el área cumple en el desempeño de su función administrativa y su dimensión asistencial. Estas formas concretas de actuación se denominaran Compromisos Éticos, y hacen referencia a los compromisos de orden práctico que de acuerdo con la especificidad de la respectiva área, los servidores públicos que integran la misma están dispuestos a asumir en el día a día de la entidad, como manera de cumplir con los principios, valores y directrices para la gestión ética.

ARTICULO 74º: Indicadores: los indicadores de medición a aplicar en el presente código son:

Indicador De Medición N° 01: N° De Dependencias Institucionales Que Han Socializado El Código De Ética / N° Total De Dependencias De La Entidad.

Indicador De Medición N° 02: N° De Compromisos éticas pactados / N° Total De áreas del Hospital.

La periodicidad para la aplicación de los indicadores de medición es semestral.

Para constancia, se firma en Santuario Risaralda a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

NORMA CONSTANZA LAISECA LEBRO

Gerente

Proyecto: Gloria Isabel Velásquez A.
Asesora Control Interno